

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1284-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 15 de diciembre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N° 9151-2022, de fecha 15 de diciembre de 2022, mediante el cual **LAS MELLIZAS COMPAÑÍA MINERA S.A.C.**, con RUC: 20536329634, debidamente representada por YAN RUZHONG, identificado con C.E. N.° 000535659; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado cual **LAS MELLIZAS COMPAÑÍA MINERA S.A.C.**, en adelante la empresa, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS** en el inmueble ubicado en el JR. PIETRO MARCHAND NRO. 453 – SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS** registrado con el **Código CIU K74-9-9-05**, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML), es factible de autorizar en el inmueble ubicado en el **JR. MARCHAND PIETRO NRO. 453 MZ. 1-10 LT. 15 URB. SAN BORJA SUR – I ETAPA/1RA SECCION – SAN BORJA**, teniendo en cuenta que se trata de un lote con **zonificación residencial de densidad baja (RDB)**, tal como lo establece en el numeral 2 del artículo 36° de la Ordenanza N° 491-MSB y sus Modificatorias, el cual señala que la Actividad de Servicios Profesionales Diversos será permitida en predios con zonificación residencial (RDB-RDM-RDA), aun cuando no esté incluida en el Índice de Usos.

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar a folios 05 al 08 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, se verifica en la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS) de la Municipalidad, que el predio está registrado en la Ficha Catastral N° 300669140A101003, con un área verificada de 41.47m², equivalente al 100% del área total; siendo que el área máxima para el giro de servicio profesional será 15% del área total de la vivienda, sin sobrepasar los 25.00m², de acuerdo el numeral 7 del literal b) del artículo 51° de la Ordenanza 491-MSB y su Modificatorias. Ahora bien, el área solicitada por la sociedad es de 25.00m² que equivale al 60.28% del área total, razón por la cual, en aplicación del principio de impulso de oficio contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar de Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, debe modificarse el área de 25.00m² consignada en el formato de solicitud a un área total de **6.22m²**, equivalente al 14.99% del área total, ésta última como consecuencia del cálculo del porcentaje autorizado para el desarrollo del giro "Servicios profesionales diversos".

Que, respecto al **horario de funcionamiento** solicitado desde las **07:00 horas hasta las 23:00 horas**, se encuentra fuera del rango establecido en el inciso i) del literal A del artículo 13° de la Ordenanza N° 602-MSB y sus Modificatorias- Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: *"El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Residenciales (RDB-RDM-RDA) será de 07:00 hasta las 21:00 horas"*, en ese sentido, el horario solicitado es factible de autorizar.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1284-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, en el artículo 39° de la Ordenanza N° 491-MSB y sus Modificatorias - Reglamento de Edificaciones y Normas Complementarias de la Zonificación del distrito de San Borja, prescribe que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; en este sentido, para el giro de **Servicios Profesionales Diversos**, deberá cumplir lo establecido en el Artículo 51° y el Cuadro N° 09 del Numeral 2 del artículo 36° de la citada ordenanza, **aspecto cuyo cumplimiento será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento**.

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N° 1247-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 15 de diciembre de 2022, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a **LAS MELLIZAS COMPAÑÍA MINERA S.A.C.**, con RUC: 20536329634, en el inmueble ubicado en el **JR. MARCHAND PIETRO NRO. 453 MZ. I-10 LT. 15 URB. SAN BORJA SUR – I ETAPA/1RA SECCION – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS**; con un área de 6.22m² que equivale al 14.99% del área total, en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 21:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8633**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1284-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

jurada con datos falsos.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/acld
C.C. UAD, UF.
MELLIZAS COMPAÑÍA MINERA S.A.C.
JR. PIETRO MARCHAND NRO. 453 – SAN BORJA.



LICENCIA N°: 0008633

EXP. N° : 9151-2022
COD. CATASTRAL :
300669140A101003
RES. N° :
R.U. 1284-2022
FECHA :
15/12/2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
LAS MELLIZAS COMPAÑIA
MINERA S.A.C.

UBICACIÓN :
JR. MARCHAND PIETRO NRO. 453
MZ.I-10 LT.15 SAN BORJA SUR I
ETAPA / 1RA SECCION - SAN
BORJA

AREA : 6.22 14.99 (%)
HORARIO : 07:00
21:00

GIRO :
SERVICIOS PROFESIONALES
DIVERSOS

NO SE INCLUYE A LOS
PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD
Y EDUCACION POR TENER UNA
NORMATIVA ESPECIFICA Y REQUERIR
DE AMBIENTES ESPECIALMENTE
ACONDICIONADOS PARA SU USO

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008633

EXP. N° : 9151-2022
COD. CATASTRAL : 300669140A101003
RES. N° : R.U.1284-2022

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los
dispositivos vigentes, se concede la presente a:

LAS MELLIZAS COMPAÑIA MINERA S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

**JR. MARCHAND PIETRO NRO. 453 MZ.I-10 LT.15 SAN BORJA SUR I ETAPA / 1RA SECCION -
SAN BORJA**

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS

HORARIO DE ATENCION :

07:00
21:00

AREA : 6.22

M2 : 14.99 (%)

NO SE INCLUYE A LOS PROFESIONALES DEL SECTOR
SALUD Y EDUCACION POR TENER UNA NORMATIVA
ESPECIFICA Y REQUERIR DE AMBIENTES ESPECIALMENTE
ACONDICIONADOS PARA SU USO.

San Borja, 15 de Diciembre de 2022



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

HENRY GAMBETTA AYALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales